

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEÍS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Auto de sustanciación No. 919

Radicación No.: 11001-33-42-056-2018-00286 00
Accionante: Ermenza Angulo Castro
Accionado: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Acción: INCIDENTE DE DESACATO

Pone en conocimiento

ANTECEDENTES

-Mediante escrito radicado el 30 de agosto de 2018 (fl. 1) la accionante presentó escrito en el que solicita se inicie incidente de desacato en contra de la accionada por incumplimiento a la orden impartida por este Despacho.

-En el auto No. 854 del 05 de septiembre de 2018 se ordenó que en el término de 48 horas siguientes a la notificación de dicha providencia, acreditara el cumplimiento cabal y completo de la orden impartida mediante sentencia No. 259 del 30 de julio de 2018 proferida en la acción de tutela de la referencia, esto es, dar respuesta de fondo a la solicitud presentada por la accionante el 19 de junio de 2018.

-En memorial radicado el 06 de septiembre de 2018 (fl. 10 a 16) la accionada presentó informe sobre las acciones adelantadas para cumplir la orden dada por este Juzgado en el fallo mencionado y por la sentencia que lo modificó dictada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

- En consecuencia, conforme a lo señalado en el Decreto 2591 de 1991 artículo 27 y en la sentencia C-367 de 2014 de la Corte Constitucional, se,

RESUELVE

1. Poner en conocimiento de la accionante la respuesta de la entidad incidentada.
2. Advertir a la accionante que cumplido el término de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la respectiva comunicación sin que manifieste oposición alguna de su parte, se entenderá que hay conformidad de su parte y cumplido el fallo de tutela.
3. Notifíquese por el medio más expedito allegando copia de este auto y de la respuesta de la accionada.

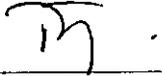
Notifíquese y cúmplase.


Luz Dary Ávila Dávila

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **SEPTIEMBRE 20 DE 2018** a las 8:00 a.m.


Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.,
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Auto Sustanciación No. 920

Radicación: 11001-33-42-056-2018-00320-00
Demandante: Nelsy Llamel Rojas Yañez y otros
Demandado: Instituto para la Economía Social
Medio de control: Acción de Grupo

Concede apelación

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se encuentra que:

-El apoderado de la parte actora presentó recurso de apelación (fl.292-300) contra el auto del 23 de agosto de 2018, a través del cual se rechaza la demanda.

-Si bien el artículo 68 de la Ley 472 de 1998 establece que para las acciones de grupo en los aspectos no regulados se aplicaran las normas del Código de Procedimiento Civil, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 243¹ y 306² del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dará aplicación a la norma especial para esta jurisdicción dispuesta en el CPACA.

- Se observa que el recurso se interpuso dentro del término establecido, esto es, conforme al artículo 244 numeral 2º del CPACA, por cuanto el auto impugnado se proferió el **23 de agosto de 2018**, se notificó por estado el **24 de los mismos mes y año**, y el término para recurrirlo es el de tres (3) días contados a partir del día siguiente de la notificación, es decir, que la parte recurrente tenía hasta el **29 de agosto** de este año para interponerlo y el recurso

¹ “También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos: 1. El que rechace la demanda (...)”.

² “En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil, en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo contencioso administrativo”.

fue radicado el **29 de agosto de 2018** (fl.293), es decir en forma oportuna, razón por la cual por ser procedente³ se concederá el recurso de apelación interpuesto.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO, EL RECURSO DE APELACIÓN, interpuesto por la parte demandante, contra el auto del 23 de agosto de 2018. por medio del cual se rechazó la demanda.

SEGUNDO.- En firme esta decisión, por secretaría, envíese el expediente al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su competencia.

TERCERO.- Reconocer a la abogada Yeymi Alejandra Rico Pineda como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

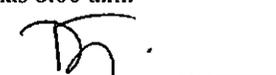

LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

Eric

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **SEPTIEMBRE 20 DE 2018** a las 8:00 a.m.


Secretaría

³ Artículo 244 numeral 2° del CPACA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÀ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Auto de sustanciación No. 921

Radicación: 11001-33-42-056-2018-00356-00
Demandante: Mayiber Durán Sánchez
Demandado: Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Medio de control: Acción de Tutela

Concede impugnación

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y de acuerdo a lo contemplado en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, establece el Despacho que la parte accionante interpuso dentro del término legal impugnación (fl. 44) contra la sentencia de tutela No. 321 de 10 de septiembre de 2018 que negó las pretensiones.

RESUELVE

PRIMERO: Concédase la impugnación presentada contra el fallo de tutela No. 321 de 10 de septiembre de 2018 que negó las pretensiones.

SEGUNDO: Envíese el expediente a la menor brevedad posible al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Notifíquese y Cúmplase.


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

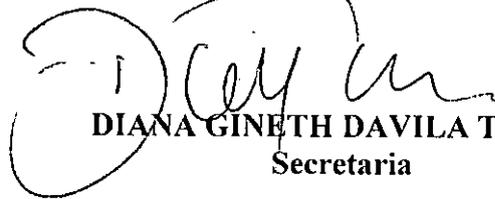
**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **SEPTIEMBRE 20 DE 2018** a las 8:00 a.m.



Secretaria

INFORME SECRETARIAL. A los trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. 11001-33-42-056-2018-00056-00, informando que regresó excluida de revisión.


DIANA GINETH DAVILA TURGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Auto Sustanciación No. 922

Radicación: 11001-33-42-056-2018-00056 00
Demandante: María Eugenia Rojas Lombana
Demandado: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, que dispuso **EXCLUIR** de revisión el expediente de la referencia, mediante providencia del 14 de junio de 2018 de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

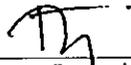
Notifíquese y Cúmplase.


Luz Dary Ávila Dávila

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **SEPTIEMBRE 20 DE 2018** a las 8:00 a.m.


Secretaria

INFORME SECRETARIAL. A los trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. 11001-33-42-056-2018-00054-00, informando que regresó excluida de revisión.


DIANA GINETH DAVILA TURGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Auto Sustanciación No. 923

Radicación: 11001-33-42-056-2018-00054 00
Demandante: María Patricia Díaz
Demandado: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, que dispuso **EXCLUIR** de revisión el expediente de la referencia, mediante providencia del 14 de junio de 2018 de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.

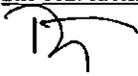


Luz Dary Ávila Dávila

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **SEPTIEMBRE 20 DE 2018** a las 8:00 a.m.



Secretaria

INFORME SECRETARIAL. A los trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se ingresa al Despacho, el proceso radicado No. 11001-33-42-056-2018-00014-00, informando que regresó excluida de revisión.



DIANA GINETH DAVILA TURGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Auto Sustanciación No. 924

Radicación: 11001-33-42-056-2018-00014 00
Demandante: Berceli Monroy Marín
Demandado: Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, que dispuso **EXCLUIR** de revisión el expediente de la referencia, mediante providencia del 21 de mayo de 2018 de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

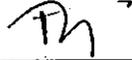
Notifíquese y Cúmplase.

Luz Dary Ávila Dávila

Juez

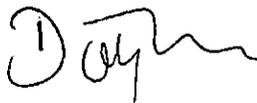
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **SEPTIEMBRE 20 DE 2018** a las 8:00 a.m.



Secretaria

INFORME SECRETARIAL. A los trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2018-00023-00**, informando que regresó excluida de revisión.



DIANA GINETH DAVILA TURGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Auto Sustanciación No. 925

Radicación: 11001-33-42-056-2018-00023 00
Demandante: Dioselina Tovar Gómez
Demandado: Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, que dispuso **EXCLUIR** de revisión el expediente de la referencia, mediante providencia del 21 de mayo de 2018 de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

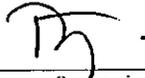
Notifíquese y Cúmplase.


Luz Dary Ávila Dávila

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **SEPTIEMBRE 20 DE 2018** a las 8:00 a.m.


Secretaría

INFORME SECRETARIAL. A los trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. 11001-33-42-056-2018-00039-00, informando que regresó excluida de revisión.



DIANA GINETH DAVILA TURGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Auto Sustanciación No. 926

Radicación: 11001-33-42-056-2018-00039 00
Demandante: Ramiro Mahecha Martínez
Demandado: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, que dispuso **EXCLUIR** de revisión el expediente de la referencia, mediante providencia del 21 de mayo de 2018 de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.

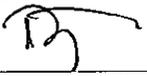


Luz Dary Ávila Dávila

Juez

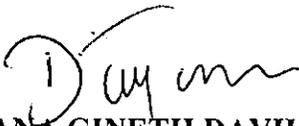
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **SEPTIEMBRE 20 DE 2018** a las 8:00 a.m.



Secretaria

INFORME SECRETARIAL. A los trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. 11001-33-42-056-2018-00040-00, informando que regresó excluida de revisión.


DIANA GINETH DAVILA TURGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Auto Sustanciación No. 927

Radicación: 11001-33-42-056-2018-00040 00
Demandante: Jessel Eliana Correa Villamil
Demandado: Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, que dispuso **EXCLUIR** de revisión el expediente de la referencia, mediante providencia del 21 de mayo de 2018 de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

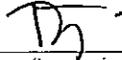
Notifíquese y Cúmplase.


Luz Dary Ávila Dávila

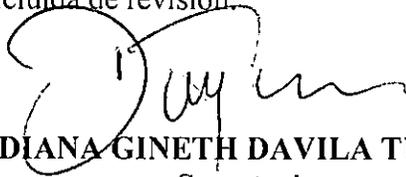
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados conforme al artículo 201. párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **SEPTIEMBRE 20 DE 2018** a las 8:00 a.m.


Secretaría

INFORME SECRETARIAL. A los trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. 11001-33-42-056-2018-00031-00, informando que regresó excluida de revisión.


DIANA GINETH DAVILA TURGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Auto Sustanciación No. 928

Radicación: 11001-33-42-056-2018-00031 00
Demandante: Omar Ignacio Aldana Otálora
Demandado: Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, que dispuso **EXCLUIR** de revisión el expediente de la referencia, mediante providencia del 21 de mayo de 2018 de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.


Luz Dary Ávila Dávila

Juez

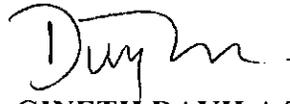
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **SEPTIEMBRE 20 DE 2018** a las 8:00 a.m.



Secretaria

INFORME SECRETARIAL. A los trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2018-00053-00**, informando que regresó excluida de revisión.



DIANA GINETH DAVILA TURGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Auto Sustanciación No. 929

Radicación: 11001-33-42-056-2018-00053 00
Demandante: Luz Dary Pulido Acosta
Demandado: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, que dispuso **EXCLUIR** de revisión el expediente de la referencia, mediante providencia del 14 de junio de 2018 de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.


Luz Dary Ávila Dávila

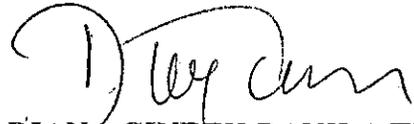
Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **SEPTIEMBRE 20 DE 2018** a las 8:00 a.m.


Secretaría

INFORME SECRETARIAL. A los trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. 11001-33-42-056-2018-00007-00, informando que regresó excluida de revisión.


DIANA GINETH DAVILA TURGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Auto Sustanciación No. 930

Radicación: 11001-33-42-056-2018-00007 00
Demandante: Luz Myriam Navarrete Estrada
Demandado: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, que dispuso **EXCLUIR** de revisión el expediente de la referencia, mediante providencia del 21 de mayo de 2018 de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

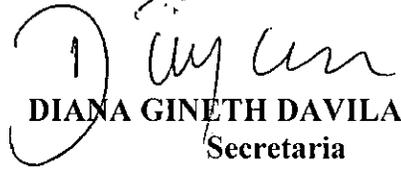
Notifíquese y Cúmplase.


Luz Dary Ávila Dávila

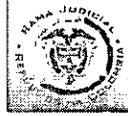
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 20 DE 2018 a las 8:00 a.m.</p> <p> _____ Secretaria</p>

INFORME SECRETARIAL. A los trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2018-00089-00**, informando que regresó excluida de revisión.


DIANA GINETH DAVILA TURGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Auto Sustanciación No. 931

Radicación: 11001-33-42-056-2018-00089 00
Demandante: Rosa Paola Campos Rojas
Demandado: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, que dispuso **EXCLUIR** de revisión el expediente de la referencia, mediante providencia del 14 de junio de 2018 de conformidad con los artículos 86 y 241. numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

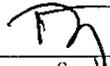
Notifíquese y Cúmplase.


Luz Dary Ávila Dávila

Juez

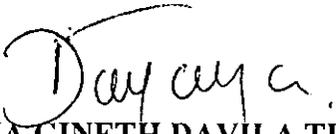
**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **SEPTIEMBRE 20 DE 2018** a las 8:00 a.m.



Secretaria

INFORME SECRETARIAL. A los trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. 11001-33-42-056-2018-00077-00, informando que regresó excluida de revisión.


DIANA GINETH DAVILA TURGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Auto Sustanciación No. 932

Radicación: 11001-33-42-056-2018-00077 00
Demandante: Guillermo León Carvajal
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, que dispuso **EXCLUIR** de revisión el expediente de la referencia: mediante providencia del 14 de junio de 2018 de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.


Luz Dary Ávila Dávila

Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 20 DE 2018 a las 8:00 a.m.</p> <p> Secretaria</p>
--

INFORME SECRETARIAL. A los trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. 11001-33-42-056-2018-00069-00, informando que regresó excluida de revisión.


DIANA GINETH DAVILA TURGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Auto Sustanciación No. 933

Radicación: 11001-33-42-056-2018-00069 00
Demandante: Gabriel Andrés Ardila
Demandado: Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, que dispuso **EXCLUIR** de revisión el expediente de la referencia, mediante providencia del 14 de junio de 2018 de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

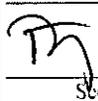
Notifíquese y Cúmplase.


Luz Dary Ávila Dávila

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **SEPTIEMBRE 20 DE 2018** a las 8:00 a.m.


Secretaría

INFORME SECRETARIAL. A los trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. 11001-33-42-056-2018-00086-00, informando que regresó excluida de revisión.


DIANA GINETH DAVILA TURGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Auto Sustanciación No. 934

Radicación: 11001-33-42-056-2018-00086 00
Demandante: Filadelfo Rincón Sarmiento
Demandado: Agencia Nacional de Minería
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, que dispuso **EXCLUIR** de revisión el expediente de la referencia, mediante providencia del 14 de junio de 2018 de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

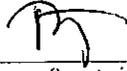
Notifíquese y Cúmplase.


Luz Dary Ávila Dávila

Juez

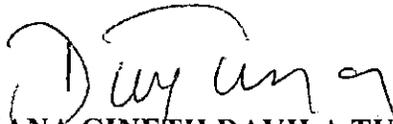
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 20 DE 2018 a las 8:00 a.m.



Secretaria

INFORME SECRETARIAL. A los trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. 11001-33-42-056-2018-00068-00, informando que regresó excluida de revisión.


DIANA GINETH DAVILA TURGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Auto Sustanciación No. 935

Radicación: 11001-33-42-056-2018-00068 00
Demandante: Betty de Jesús Jiménez Contreras
Demandado: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, que dispuso **EXCLUIR** de revisión el expediente de la referencia, mediante providencia del 14 de junio de 2018 de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.



Luz Dary Ávila Dávila

Juez

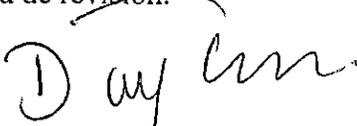
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **SEPTIEMBRE 20 DE 2018** a las 8:00 a.m.



Secretaria

INFORME SECRETARIAL. A los trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. 11001-33-42-056-2018-00029-00, informando que regresó excluida de revisión.


DIANA GINETH DAVILA TURGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Auto Sustanciación No. 936

Radicación: 11001-33-42-056-2018-00029 00
Demandante: Francisco José Botero Puerta
Demandado: Fiduciaria La Previsora s.a.
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, que dispuso **EXCLUIR** de revisión el expediente de la referencia, mediante providencia del 21 de mayo de 2018 de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.
2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

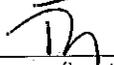
Notifíquese y Cúmplase.


Luz Dary Ávila Dávila

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **SEPTIEMBRE 20 DE 2018** a las 8:00 a.m.


Secretaría

INFORME SECRETARIAL. A los trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. 11001-33-42-056-2018-00047-00, informando que regresó excluida de revisión.



DIANA GINETH DAVILA TURGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Auto Sustanciación No. 937

Radicación: 11001-33-42-056-2018-00047 00
Demandante: Gabriel Fabián Hernández Quevedo
Demandado: Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, que dispuso **EXCLUIR** de revisión el expediente de la referencia, mediante providencia del 14 de junio de 2018 de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.


Luz Dary Ávila Dávila

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **SEPTIEMBRE 20 DE 2018** a las 8:00 a.m.



Secretaria

INFORME SECRETARIAL. A los trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. 11001-33-42-056-2018-00008-00, informando que regresó excluida de revisión.



DIANA GINETH DAVILA TURGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Auto Sustanciación No. 930

Radicación: 11001-33-42-056-2018-00008 00
Demandante: María Nancy Ducuara
Demandado: Comisión Nacional del Servicio Civil
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, que dispuso **EXCLUIR** de revisión el expediente de la referencia, mediante providencia del 21 de mayo de 2018 de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.


Luz Dary Ávila Dávila

Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 20 DE 2018 a las 8:00 a.m.</p> <p> Secretaria</p>
--

INFORME SECRETARIAL. A los trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. 11001-33-42-056-2018-00012-00, informando que regresó excluida de revisión.


DIANA GINETH DAVILA TURGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Auto Sustanciación No. 939

Radicación: 11001-33-42-056-2018-00012 00
Demandante: Jaime Alberto Leal Afanador
Demandado: Ministerio de Educación
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, que dispuso **EXCLUIR** de revisión el expediente de la referencia, mediante providencia del 21 de mayo de 2018 de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.


Luz Dary Ávila Dávila

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **SEPTIEMBRE 20 DE 2018** a las 8:00 a.m.



Secretaria

INFORME SECRETARIAL. A los trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. 11001-33-42-056-2017-00479-00, informando que regresó excluida de revisión.


DIANA GINETH DAVILA TURGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Auto Sustanciación No. 940

Radicación: 11001-33-42-056-2017-00479 00
Demandante: Emil de Jesús Lázaro Mieles
Demandado: Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, que dispuso **EXCLUIR** de revisión el expediente de la referencia, mediante providencia del 23 de marzo de 2018 de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "E y F", en providencia del 01 de febrero de 2018, que decidió Revocar el fallo proferido por este Juzgado el 5 de diciembre de 2017.

3. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.


Luz Dary Ávila Dávila

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **SEPTIEMBRE 20 DE 2018** a las 8:00 a.m.



Secretaria

INFORME SECRETARIAL. A los trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2017-00468-00**, informando que regresó excluida de revisión.


DIANA GINETH DAVILA TURGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Auto Sustanciación No. 941

Radicación: 11001-33-42-056-2017-00468 00
Demandante: Heidy Johanna Medellín Tovar
Demandado: Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, que dispuso **EXCLUIR** de revisión el expediente de la referencia, mediante providencia del 14 de junio de 2018 de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.
2. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "B", en providencia del 22 de febrero de 2018, que decidió confirmar el fallo proferido por este Juzgado el 4 de diciembre de 2017.

3. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

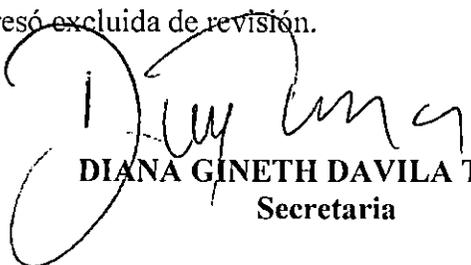
Notifíquese y Cúmplase.


Luz Dary Ávila Dávila

Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 20 DE 2018 a las 8:00 a.m.</p> <p> Secretaría</p>
--

INFORME SECRETARIAL. A los trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2017-00512-00**, informando que regresó excluida de revisión.


DIANA GINETH DAVILA TURGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Auto Sustanciación No. 942

Radicación: 11001-33-42-056-2017-00512 00
Demandante: Johanna Andrea Castro Camargo
Demandado: Fiduciaria La Previsora s.a.
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, que dispuso **EXCLUIR** de revisión el expediente de la referencia, mediante providencia del 27 de abril de 2018 de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.
2. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección "B", en providencia del 07 de marzo de 2018, que decidió confirmar el fallo proferido por este Juzgado el 14 de diciembre de 2017.
3. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

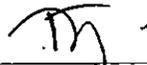
Notifíquese y Cúmplase.


Luz Dary Ávila Dávila

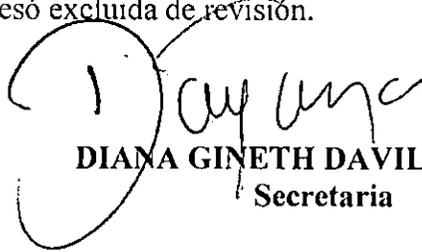
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 20 DE 2018 a las 8:00 a.m.


Secretaría

INFORME SECRETARIAL. A los trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2017-00536-00**, informando que regresó excluida de revisión.


DIANA GINETH DAVILA TURGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Auto Sustanciación No. 943

Radicación: 11001-33-42-056-2017-00536 00
Demandante: Augusto Muñoz Muñoz
Demandado: Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, que dispuso **EXCLUIR** de revisión el expediente de la referencia, mediante providencia del 14 de junio de 2018 de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "A", en providencia del 20 de marzo de 2018, que decidió confirmar el fallo proferido por este Juzgado el 16 de enero de 2018.

3. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.

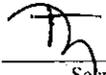


Luz Dary Ávila Dávila

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados conforme al artículo 201. párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **SEPTIEMBRE 20 DE 2018** a las 8:00 a.m.



Secretaría

INFORME SECRETARIAL. A los trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2017-00450-00**, informando que regresó excluida de revisión.


DIANA GINETH DAVILA TURGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Auto Sustanciación No. 944

Radicación: 11001-33-42-056-2017-00540 00
Demandante: Delia Lucía González Villalba
Demandado: Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, que dispuso **EXCLUIR** de revisión el expediente de la referencia, mediante providencia del 17 de abril de 2018 de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "A", en providencia del 19 de febrero de 2018, que decidió confirmar el fallo proferido por este Juzgado el 20 de noviembre de 2017.

3. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

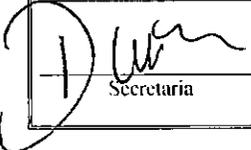
Notifíquese y Cúmplase.


Luz Dary Ávila Dávila

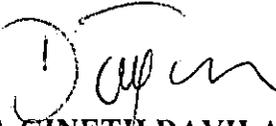
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **SEPTIEMBRE 20 DE 2018** a las 8:00 a.m.


Secretaría

INFORME SECRETARIAL. A los trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se ingresa al Despacho, el proceso radicado No. 11001-33-42-056-2017-00471-00, informando que regresó excluida de revisión.


DIANA GINETH DAVILA TURGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Auto Sustanciación No. 945

Radicación: 11001-33-42-056-2017-00471 00
Demandante: Ana Lucía Herrera
Demandado: Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, que dispuso **EXCLUIR** de revisión el expediente de la referencia, mediante providencia del 23 de marzo de 2018 de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

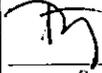
Notifíquese y Cúmplase.


Luz Dary Ávila Dávila

Juez

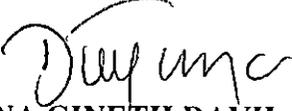
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 20 DE 2018 a las 8:00 a.m.



Secretaria

INFORME SECRETARIAL. A los trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). se ingresa al Despacho el proceso radicado No. 11001-33-42-056-2017-00526-00, informando que regresó excluida de revisión.


DIANA GINETH DAVILA TURGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Auto Sustanciación No. 946

Radicación: 11001-33-42-056-2017-00526 00
Demandante: María Liliana Mora Mora
Demandado: Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, que dispuso **EXCLUIR** de revisión el expediente de la referencia, mediante providencia del 23 de marzo de 2018 de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.


Luz Dary Ávila Dávila

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 20 DE 2018 a las 8:00 a.m.


Secretaria

INFORME SECRETARIAL. A los trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. 11001-33-42-056-2017-00543-00, informando que regresó excluida de revisión.


DIANA GINETH DAVILA TURGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Auto Sustanciación No. 947

Radicación: 11001-33-42-056-2017-00543 00
Demandante: Walter David Piñeres Puentes
Demandado: Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, que dispuso **EXCLUIR** de revisión el expediente de la referencia, mediante providencia del 23 de marzo de 2018 de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.


Luz Dary Ávila Dávila

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **SEPTIEMBRE 20 DE 2018** a las 8:00 a.m.



Secretaria

INFORME SECRETARIAL. A los trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2017-00501-00**, informando que regresó excluida de revisión.


DIANA GINETH DAVILA TURGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Auto Sustanciación No. 948

Radicación: 11001-33-42-056-2017-00501 00
Demandante: Deisy Alarcón Gallardo
Demandado: Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

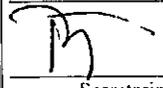
1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, que dispuso **EXCLUIR** de revisión el expediente de la referencia, mediante providencia del 21 de mayo de 2018 de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal de Cundinamarca. Sección Segunda. Subsección "F", en providencia del 06 de marzo de 2018. que decidió Revocar el fallo proferido por este Juzgado el 14 de diciembre de 2017.

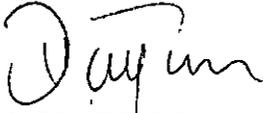
3. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.


Luz Dary Ávila Dávila
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 20 DE 2018 a las 8:00 a.m.</p> <p> _____ Secretaria</p>

INFORME SECRETARIAL. A los trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. 11001-33-42-056-2017-00490-00, informando que regresó excluida de revisión.



DIANA GINETH DAVILA TURGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Auto Sustanciación No. 949

Radicación: 11001-33-42-056-2017-00490 00
Demandante: Dora Elena Franco Bedoya
Demandado: Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, que dispuso **EXCLUIR** de revisión el expediente de la referencia, mediante providencia del 17 de abril de 2018 de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección "B", en providencia del 02 de marzo de 2018, que decidió Confirmar el fallo proferido por este Juzgado el 11 de diciembre de 2017.

3. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

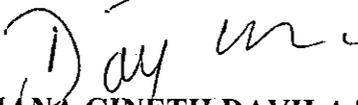
Notifíquese y Cúmplase.


Luz Dary Ávila Dávila

Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy SEPTIEMBRE 20 DE 2018 a las 8:00 a.m.</p> <p> Secretaría</p>

INFORME SECRETARIAL. A los trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. 11001-33-42-056-2017-00534-00, informando que regresó excluida de revisión.


DIANA GINETH DAVILA TURGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Auto Sustanciación No. 950

Radicación: 11001-33-42-056-2017-00534 00
Demandante: Orlando José Díaz Saavedra
Demandado: Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, que dispuso **EXCLUIR** de revisión el expediente de la referencia, mediante providencia del 23 de marzo de 2018 de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

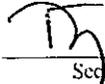
Notifíquese y Cúmplase.


Luz Dary Ávila Dávila

Juez

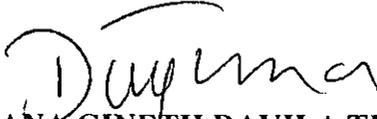
**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **SEPTIEMBRE 20 DE 2018** a las 8:00 a.m.



Secretaría

INFORME SECRETARIAL. A los trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. 11001-33-42-056-2017-00513-00, informando que regresó excluida de revisión.


DIANA GINEITH DAVILA TURGA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Auto Sustanciación No. 951

Radicación: 11001-33-42-056-2017-00513 00
Demandante: Nohemy del Socorro Restrepo Tamayo
Demandado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL -
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, que dispuso **EXCLUIR** de revisión el expediente de la referencia, mediante providencia del 23 de marzo de 2018 de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

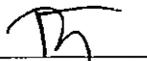
Notifíquese y Cúmplase.


Luz Dary Ávila Dávila

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **SEPTIEMBRE 20 DE 2018** a las 8:00 a.m.



Secretaría